





REPÚBLICA DE PANAMÁ

AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.088-2020

(Del 30 de Noviembre de 2020)

"Por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución Administrativa N°043-2020 del 26 de junio de 2020 y se dicta otras disposiciones fundamentadas en el Decreto Ejecutivo N°1360 de 25 de noviembre de 2020; para el funcionamiento de la Agencia Panamá Pacifico, producto del COVID 19"

EL ADMINISTRADOR

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que producto de la Resolución del 11 de marzo de 2020, la OMS (Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, dio lugar para que el Órgano Ejecutivo, declarara Estado de Emergencia Nacional, mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020.

Que ante el registro vertiginoso de afectados por casos de COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, en la República de Panamá, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas aplicables a las empresas del sector público y privado, con el propósito de minimizar el riesgo de contagio entre las personas mayores de sesenta años, con enfermedades crónicas o degenerativas y las mujeres en estado de embarazo, entre las cuales se destacan la movilidad laboral, el uso de vacaciones acumuladas o adelantadas, la aplicación del teletrabajo para funciones que no requieran mantener físicamente al trabajador en los lugares de trabajo, la modificación temporal de la jornada laboral.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, el Órgano Ejecutivo, por recomendación del Ministerio de salud, considera viable y oportuno, flexibilizar algunas medidas para las empresas y la administración pública, para el retorno a la nueva normalidad, de los servidores públicos, mayores de sesenta años, con enfermedades crónicas o degenerativas y las mujeres embarazadas que no estén haciendo uso de licencias por maternidad.





Que en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley, el Órgano Ejecutivo, emitió el Decreto Ejecutivo N°1360 de 25 de noviembre de 2020, en la cual establece medidas para el retorno al trabajo de las personas vulnerables al contagio por la COVID-19 y dicto otras disposiciones al respecto.

Que, en este sentido, siendo el Área Económica Panamá Pacífico un Hub de Comercio Internacional en cuanto al transporte de carga logística y movimiento comercial, es necesario reforzar todas las medidas sanitarias dentro del Área, dictaminadas por el Ministerio de Salud, para preservar la salud del trabajador; por ello el Comité de Higiene y salud para la prevención de la COVID-19, deberá fiscalizar la implementación de las medidas de bioseguridad y seguridad ocupacional, tomando en consideración las funciones y las condiciones ambientales de los espacios laborales.

Que la actividad comercial y económica dentro del Área Económica Especial de Panamá Pacífico, incide significativamente en la economía del país y guarda relación al movimiento de carga internacional y nacional, ya sea producto de la exportación, reexportación y/o importación; es por ello que la **Agencia Panamá Pacífico**, cumpliendo con la Resolución N°137 de 16 de marzo de 2020, que adopta el Protocolo para Preservar la Higiene y la Salud en el Ámbito Laboral para la prevención ante el COVID19; expidió la Resolución Administrativa N°042-2020, por medio del cual se crea y se autoriza el *Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en las Oficinas de la Agencia Panamá Pacífico*", para el retorno de la nueva normalidad en el Área Económica Especial.

Que el artículo 27 de la Ley No. 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones; y el artículo 4 del Reglamento Interno de la Agencia Panamá Pacífico, adoptado mediante la Resolución de Junta Directiva No.008-06 (De 01 de junio de 2006), establecen que el Administrador es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía y representante legal de la Agencia Panamá Pacífico, responsable de su administración, por lo que ejercerá todas las funciones y atribuciones que señale la Ley, los reglamentos, las políticas y decisiones que autorice la Junta Directiva.

Que, en virtud de lo antes expuesto y así facilitar el servicio transparente, optimo, responsable y eficaz, hacia nuestros usuarios; garantizando en esta "Ruta hacia la nueva normalidad" un clima sostenible, seguro y sobretodo facilitadores de la buena inversión; es





indispensable una adecuada reglamentación de las medidas administrativas a tomar, acciones de recursos humanos y en especial de las responsabilidades de los servidores públicos en el momento actual y las actividades que desarrollamos en el Área Económica Panamá Pacífico.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar en todas sus partes la Resolución Administrativa N°043-2020 del 26 de junio de 2020, que decreta medidas preventivas para el funcionamiento de la Agencia Panamá Pacifico para la aplicación de la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Reestablecer la jornada de atención de los servicios administrativo de Lunes a Viernes; en todas las unidades que conforman la Agencia Panamá Pacífico; en un horario de 8:00 am hasta las 4:00 pm; atendiendo lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°1360 de 25 de Noviembre de 2020, en su Artículo 2, una vez reintegrados los servidores públicos a los que se refiere el Decreto Ejecutivo, laborarán la jornada completa. De manera excepcional y previo estudio de cada caso, estos podrán laborar en cualquiera de las siguientes modalidades, según lo determine la entidad; en concordancia con los objetivos trazados de Transparencia, Optimización, Responsabilidad y Eficacia, hacia nuestros usuarios; garantizando un clima sostenible, seguro y sobretodo facilitadores de la buena inversión:

- 1. De manera presencial en la institución;
- 2. Bajo la modalidad de trabajo a disposición;
- 3. De manera combinada entre la modalidad presencial y trabajo a disposición.

TERCERO: Cumplir e implementar todas las recomendaciones y las acciones sugeridas dentro de la Agencia y del Área Económica Panamá Pacífico, para promover la higiene, salud y seguridad en las posiciones laborales; reiterando la aplicación de medidas establecidas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19), al igual que los protocolos y directrices establecidas por el Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en las Oficinas de la Agencia Panamá Pacifico, establecido mediante Resolución Administrativa N°042-2020.





CUARTO: Ordenar a los Directores y Jefes; al frente de cada unidad administrativa en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, velar por el fiel cumplimiento, en el USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA, LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y DISTANCIAMIENTO FISICO en los colaboradores de la Agencia, establecido por las Autoridades de Salud; con la finalidad de reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia dentro de la Institución.

QUINTO: Ordenar a los Directores y Jefes; al frente de cada unidad administrativa en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos; coordinar las tareas de los colaboradores con sesenta años o más, al igual que aquellos que padezcan enfermedades crónicas y mujeres embarazadas; tengan optimas medidas de bioseguridad, dentro de sus funciones administrativas, operativas y/o de mantenimiento; y que sus funciones no impliquen contacto directo con usuarios donde se ponga en riesgo su salud; ni mucho menos aglomeraciones dentro de sus unidades.

SEXTO: Cada Director o Jefe será responsable del colaborador que se encuentre laborando bajo la modalidad de trabajo a disposición o de manera combinada entre la modalidad presencial y trabajo a disposición y éste último entregará un informe de las tareas asignadas a su Director o Jefe.

La Oficina de Recursos Humanos llevara un registro con los mecanismos acordados de todos aquellos colaboradores que se encuentren <u>bajo la modalidad de trabajo a disposición</u> o de manera <u>combinada entre la modalidad presencial y trabajo a disposición</u>.

SÉPTIMO: Se ordena a la *Oficina de Seguridad Institucional de la Agencia Panamá Pacifico* mantener el control de flujo de personas mínimo en áreas comunes, tales como acceso, sala de espera, pasillos y otros evitando aglomeraciones, además velando que los usuarios (nacionales o extranjeros) cumplan con el uso obligatorio de mascarilla dentro de las instalaciones como lo dispone la Resolución N°1420 de 01 de Junio de 2020; además de todas las medidas establecidas por el *Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-1 de la APP; mediante la* Resolución Administrativa N°042-2020.





OCTAVO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación y se mantendrá vigente mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones; Resolución de Junta Directiva No.008-06 (De 01 de junio de 2006); Decreto Ejecutivo N°1360 de 25 de noviembre de 2020; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Administrador de la Agencia Panamá Pacífico

AGENCIA PANAMÁ-PACIFICO SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es fiel copia de su original

Panamá 30 de /// de 2020